



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001310301020180036600
DEMANDANTE	JUAN FELIPE RAIGOZA MOLINA
DEMANDADO	JUAN ESTEBAN GOMEZ CADAVID
Asunto	Requiere previo terminar proceso.
A.S.	385V (1225)

Previo a resolver lo solicitado en el escrito que antecede, se requiere a la parte demandante para que se sirva remitir desde su dirección de correo electrónico la solicitud de terminación del proceso, toda vez que de donde recepciona la solicitud esto es gleniacruz@hotmail.com no coincide con el registrado en el SIRNA que es daestrada@udem.edu.co

Se advierte que el correo electrónico debidamente registrado, es lo que permitirá dar autenticidad de la solicitud de terminación del proceso, por ello, no debe pasarse por alto que es un deber de los abogados registrar y/o actualizar su correo electrónico en SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados).

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5cc37b1ddae20e7911ce77fd32b5c2cd08423fd590d3394f56878fc3cf8360d

Documento generado en 07/09/2020 06:56:44 p.m.